

Bachillerato Instituto de Aprendizaje Significativo
Reglamento Interno

INDICE

Presentación	2
Principios Generales	3
Ámbito de Aplicación	3
Capítulo I	
Marco Legal	5
Capítulo II	
Disposiciones Generales	5
Capítulo III	
Derechos y Obligaciones del Estudiante	9
Capítulo IV	
Derechos y Obligaciones del personal	
Docente	12
Capítulo V	
De la Inscripción	14
Capítulo VI	
De las Asistencias	16
Capítulo VII	
De la Evaluación del Aprendizaje	17
Capítulo VIII	
Becas y Servicio Social	19
Capítulo IX	
Certificación	23
Capítulo X	
Cuotas	23
Capítulo XI	
Bajas	25
Capítulo XII	
Recursos Materiales	25
Capítulo XIII	
Normas de Convivencia	29

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno lo entendemos como un instrumento que recoge la formalización de la estructura organizativa de nuestro Instituto y que contiene las normas de convivencia y de participación necesarias en la vida del mismo. En él están recogidos los preceptos, instrucciones y reglas que la comunidad educativa ha asumido para posibilitar el funcionamiento adecuado del Instituto. Es también un complemento eficaz y necesario de los Proyectos Educativo y Curricular pues facilita la organización operativa de ellos y en él se aprecia la expresión práctica de los principios, valores, el carácter y estilo propios del Instituto.

Con el presente Reglamento esperamos conseguir:

- Dinamizar la toma de decisiones.
- Depositar las responsabilidades en quien corresponda, siendo asumidas por los destinatarios de las mismas.
- Hacer posible la participación escolar.
- Unificar el proceso de información y hacerla más asequible.
- Facilitar el proceso de evaluación.

Hemos procurado que el Reglamento sea:

- Claro en su redacción.
- Válido por su realismo.
- Participativo.
- Flexible, y no arbitrario, en su aplicación.

PRINCIPIOS GENERALES QUE SE ASUMEN

Artículo 1.-

Este Reglamento Interno y su aplicación se desarrollarán teniendo siempre presentes los valores que aparecen en nuestro Proyecto educativo de Instituto y los siguientes principios generales:

- a. El pleno desarrollo de la personalidad del estudiante.
- b. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c. La comunicación y el diálogo como base para el intercambio de ideas, experiencias y opiniones, y para la solución de los conflictos que pudieran ocasionarse en el Instituto.
- d. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- e. La participación efectiva de todos los miembros de la Comunidad Escolar, lo que supone el derecho a intervenir, por medio de sus representantes, en la toma de decisiones que les afectan. Este derecho a la participación irá acompañado de la aceptación de las responsabilidades que entraña.
- f. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos.
- g. La capacitación, dentro de lo posible, para poder realizar actividades profesionales.
- h. La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de México.
- i. La preparación para poder participar activamente en la vida social y cultural.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.-

Personas implicadas.

1. El presente Reglamento Interno afecta a todos los miembros de la Comunidad Educativa: directivos, personal docente, estudiantado y personal no docente, siendo obligación generalizada su observación y cumplimiento. Así mismo afecta a cuantas personas puedan colaborar y participar en las actividades del Instituto.
2. El Equipo Directivo velará por el cumplimiento del presente Reglamento en el Instituto de Aprendizaje Significativo.

Artículo 3.-

1. El Reglamento se aplica en todo el espacio físico que abarca el recinto escolar y en todos aquellos que se utilicen por motivo de la realización de actividades fuera del Instituto: visitas, viajes, excursiones, competencias deportivas, etc.
2. Abarcará toda la jornada escolar y aquellos tiempos en los que se desarrollen actividades extraescolares y complementarias, sean organizadas por el propio Instituto o cualquiera otra institución.

ÓRGANO QUE LO APRUEBA Y FECHA

Artículo 4.-

El presente Reglamento Interno, resultado del consenso de todos los sectores de la comunidad educativa del Instituto y la Secretaría de Educación de Guanajuato, fue aprobado por la Dirección General de Profesiones y Servicios Escolares el 4 de septiembre de 2002 según queda reflejado en el Dictamen 443 y aprobada igualmente sus modificaciones por el mencionado órgano colegiado en las sesiones ordinarias. Entrará en vigor a partir de la citada última fecha de aprobación de modificación.

CAPÍTULO I MARCO LEGAL

Artículo 5.-

Las normas de este Reglamento son de carácter general y de observancia obligatoria y tienden al bien común. En ningún caso pueden contraponerse a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. El Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., es una institución particular incorporada que ofrece estudios de nivel medio superior, que se obliga al cumplimiento irrestricto de las disposiciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato y a las Dependencias que de ella emanen.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.-

El presente reglamento escolar es de estricto cumplimiento para los estudiantes y personal administrativo, representa el marco normativo de los asuntos académicos que competen a la comunidad estudiantil.

Artículo 7.-

La función administrativa y docente del Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., se realizará por las siguientes autoridades

- Dirección.
- Coordinación Administrativa.
- Coordinación Académica.
- Academias de Áreas de Estudio
- Personal Docente de asignatura.
- Departamento de Servicios Escolares.
- Así como todas aquellas áreas de apoyo y consulta que determine la Dirección.

Artículo 8.-

Corresponde al Director de la Institución:

- Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos legales y los acuerdos y disposiciones de las autoridades que en cada caso correspondan;
- Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de las actividades de la Unidad, buscando la excelencia académica;
- Convocar y presidir la Academia;

- Representar a la Institución;
- Formular el programa de planeación, desarrollo y evaluación integral de la Institución y sus líneas de investigación, docencia y extensión, los que someterá a la aprobación de la Academia;
- Informar en cada sesión ordinaria a la Academia, de las labores realizadas;
- Determinar y aplicar las sanciones que sean de su atribución;
- Proponer al Consejo de Administración del Instituto los nombramientos y remociones del personal académico y administrativo;
- Desempeñar las comisiones que le confiera el Consejo de Administración;
- Integrar y asignar las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones encomendadas a la Coordinación Académica;
- Presidir las comisiones de la Académica, pudiendo delegar esta función;
- Firmar la documentación oficial correspondiente al Instituto, pudiendo delegar esta función;

Artículo 9.-

Corresponde a las Coordinaciones Académica y Administrativa:

- Proponer el programa de planeación, desarrollo y evaluación integral de la Institución, así como sus líneas de investigación, docencia y extensión, que serán propuestos por el Director;
- Expedir los reglamentos en los asuntos que competan a la Institución, que tengan esta índole;
- Discutir y aprobar los programas de enseñanza que han de observar los asesores en los niveles o ciclos escolares;
- Cuidar que la educación se imparta de manera integral y con calidad en la Institución;
- Proponer la creación o modificación de planes de estudio y someterlos para su opinión o aprobación a la Dirección del Instituto.
- Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que presente el personal docente o los estudiantes, relativos a la Institución;
- Proponer al Director, previo dictamen sobre trayectorias y proyectos, candidatos a Asesores;
- Hacer observaciones a los acuerdos, que tengan carácter académico o legislativo y que afecten a la Coordinación Académica. Dichas observaciones no producirán más efectos que el de someter el asunto a la decisión o reconsideración de la autoridad que corresponda;
- Proponer a la Dirección, la adopción de medidas que se estimen favorables a los intereses de la Institución;
- Integrar y asignar las comisiones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones que le corresponden;

- Fungir como cuerpo consultivo en los asuntos administrativos que le someta el Director; y
- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 10.-

Los Coordinadores Académico y Administrativo son la autoridad ejecutiva. Durarán en su cargo cuatro años y luego de ser propuesto por las Academias de Áreas de estudio y en su caso, por la comunidad de estudiantes, podrán ser designados nuevamente para el cargo por reelección una sola vez.

Artículo 11.-

Para ser Director, Coordinador Académico o Administrativo se requiere:

- Contar con una destacada trayectoria académica y/o administrativa, gozar de reputación como persona honorable;
- Tener conocimiento de la realidad institucional y capacidad de conducción, con base en un proyecto de desarrollo de la Institución;
- No desempeñar funciones de dirección de partido político ni ser ministro de algún culto religioso; y
- No desempeñar ni ser candidato a ningún cargo de elección popular, directa o indirecta.

Artículo 12.-

El personal académico y los estudiantes estarán sujetos a las disposiciones y normas que determine la Dirección del Instituto.

Artículo 13.-

El Director de las Institución, deberá asistir a las reuniones académicas o administrativas que convoque la Secretaría de Educación de Guanajuato, pudiendo delegar su representación en quien estime conveniente.

Artículo 14.-

La Institución promoverá que ingresen a su planta académica, personal docente que imparta las asignaturas afines a su formación o experiencia profesional reuniendo los siguientes requisitos:

- Compromiso y vocación académica;
- Responsabilidad y ética profesional;
- Sólida formación académica;
- Creatividad para diseñar estrategias de aprendizaje que estimulen en los estudiantes, la investigación y la formación de valores;
- Disposición de cambio;

- Comprensión de los fundamentos filosóficos, educativos y normativos de la Institución;
- Habilidad para comunicarse y para utilizar adecuadamente los recursos técnicos y didácticos; y
- Disponibilidad para trabajar en equipo.

Los asesores serán evaluados periódicamente por el Instituto conforme a los criterios académicos vigentes para el programa respectivo.

Artículo 15.-

El Instituto proporcionará la información que la SEG requiera sobre el personal académico, debiendo remitir al inicio de cada periodo escolar la relación del personal académico. Las insubsistencias y sustituciones a que haya lugar durante el curso del periodo escolar, deberán ser notificadas dentro de los 10 días siguientes.

Artículo 16.-

La relación laboral que se establezca entre el personal académico y administrativo del Instituto será exclusivo de ambas partes. La SEG en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto.

Artículo 17.-

1. El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez a la semana, lo que se tendrá en cuenta a la hora de realizar los horarios con la finalidad de que coincidan, al menos en una sesión, en las tareas propias de su cargo.
2. Se procurará que, al menos, uno de los miembros del Equipo Directivo se encuentre presente durante cualquier hora de la jornada escolar, con la finalidad de poder atender cualquier tema de su competencia.
3. En el horario personal de cada directivo se fijará la permanencia en el despacho Dirección-Secretaría. Durante este tiempo se dedicará a realizar las funciones propias de cada cargo, así como atender entrevistas o consultas de cualquier miembro de la comunidad educativa o externa. El número de horas será el que se establece en la normativa legal, haciéndolo compatible con las necesidades del Instituto.
4. Al objeto de conseguir una mayor eficacia en la tarea de gestión y tarea educativa del Instituto, el Equipo Directivo procurará mantener reuniones periódicas con la Mesa Directiva del Instituto. En principio se establece que sea con carácter mensual.

Artículo 18.-

Para todo aquello que no está previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Dirección, así como de las autoridades competentes.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19

1. Todo el estudiantado tiene los mismos derechos y obligaciones básicos sin distinciones.
4. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que a continuación se expresan.
5. El ejercicio de sus derechos por parte del estudiantado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Cuando no se respeten los derechos de los estudiantes o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Instituto adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados.

Derechos

Artículo 20.-

1. El estudiantado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Este desarrollo exige una jornada de trabajo escolar acorde a la modalidad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
2. El estudiantado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, no habiendo, para los obligatorios, más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
3. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:
 - a) La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El Instituto desarrollará las iniciativas que eviten la discriminación del estudiantado y pondrá especial atención al respeto de las normas de convivencia.
 - b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
 - c) La atención mediante planes de acción positiva para garantizar la plena integración y la educación especial.
4. El estudiantado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.

5. El estudiantado tiene derecho a conocer los criterios generales que el Instituto va a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes.
6. El estudiantado, sus padres o tutores tienen derecho a poder reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adoptarán al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta o contenidos del área o asignatura sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
7. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses, cuidándose de manera especial, la del estudiantado con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
8. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
9. El estudiantado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Este derecho se garantiza mediante:
 - a) La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del Instituto.
 - b) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los estudiantes que les posibilite la realización de opciones de conciencia en libertad.
10. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
11. El estudiantado tiene derecho a que el Instituto guarde obligatoriamente, reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de sus circunstancias personales y familiares. No obstante, el Instituto comunicará a las autoridades competentes las circunstancias que puedan implicar malos tratos para los estudiantes.
12. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto, en la actividad escolar y en la gestión del mismo.
13. Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en los términos establecidos en el Proyecto Educativo y en el presente Reglamento.
14. Los representantes de grupo tienen el derecho de no poder ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces del estudiantado, en los términos de la normativa vigente.
15. Los Representantes de Grupo, en ejercicio de sus funciones tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Instituto que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a

la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

16. Los estudiantes tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente.
17. También podrán asociarse una vez terminada su relación con el Instituto, al término de su escolarización en entidades que reúnan al antiguo estudiantado y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Instituto.
18. Los estudiantes tienen derecho a ser informados por los Representantes de grupo tanto de las cuestiones propias del Instituto como de las que afecten a otros Institutos docentes y al sistema educativo en general.
19. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
20. El estudiantado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del estudiantado en la forma establecida en la normativa vigente.
21. Los estudiantes tienen derecho a poder reunirse en el Instituto para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del Instituto, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
22. Los estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones del Instituto con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
23. El estudiantado tiene derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del Instituto.
24. El estudiantado tiene derecho, en caso de accidente o de enfermedad prolongada, a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Obligaciones

Artículo 21.-

Son obligaciones de los estudiantes

- Presentarse puntualmente a sus asesorías (máximo 10 minutos de tolerancia) o a criterio del asesor.
- Presentarse con el material necesario para sus asesorías (Material didáctico, cuaderno, pluma, lápiz, etc.), a falta de éste, no será admitido en el aula.
- Guardar respeto al personal docente, administrativo y de intendencia.
- Abstenerse de divulgar o reproducir el material didáctico de esta institución, ya que está debidamente registrado ante la Dirección General de Derechos de Autor y está reservado su uso exclusivo a los estudiantes del Instituto. Cualquier mal uso que se haga de ellos, será sancionado según las disposiciones legales vigentes.
- El estudiante menor de edad, que se encuentre en las instalaciones del Instituto, pero fuera de su aula, será sancionado con un reporte al padre o tutor.
- La acumulación de 3 (tres) reportes por indisciplina tendrá como consecuencia la baja definitiva del plantel.
- Cualquier daño físico a las instalaciones y/o mobiliario de la institución será reparado o sustituido por el(los) estudiante(s) causante(s) del mismo.
- Dentro del aula los asesores son la máxima autoridad y el Instituto respaldará cualquier decisión tomada por ellos.
- Las sesiones de repaso y los cursos de nivelación que determine el asesor o la coordinación académica son de carácter obligatorio.

Corresponderá a la Coordinación Académica dejar reporte por escrito en los expedientes de los estudiantes sancionados, si así lo determinan.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 22.-

El personal docente del Instituto, como tal, tendrá así mismo y aparte de las funciones que le son inherentes, los siguientes derechos:

1. El personal docente tiene derecho a ejercer sus funciones de docencia e investigación, haciendo uso de los métodos que considere más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados al Instituto.
2. El personal docente tiene derecho a constituir Asociaciones que tengan como finalidad la mejora de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional.
3. El personal docente tiene derecho a intervenir en todo aquello que afecte a la vida, actividad y disciplina del Instituto a través de los canales reglamentarios.
4. El personal docente tiene derecho a ejercer las funciones directivas para las que fuesen designados.
5. El personal docente tiene derecho a tener garantizada, dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la libertad de cátedra, orientándose su ejercicio a la realización de los fines educativos de conformidad con las normas legales establecidas y el

Proyecto Educativo del Instituto.

Artículo 23.-

Son obligaciones del Personal docente:

1. Cumplir las disposiciones sobre enseñanza, cooperando con las autoridades del Instituto para conseguir la mayor eficacia en su la labor profesional, en interés del estudiantado y de la sociedad en general.
2. El personal docente tiene el deber de extremar el cumplimiento de las normas éticas que exigen su función educativa.
3. El personal docente tiene el deber de aceptar los cargos académicos docentes y de investigación para los que han sido designados y el régimen de dedicación que exige el servicio.
4. El personal docente tiene el deber de asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.
5. El personal docente tiene el deber de asistir a las reuniones de Academia y a todas aquellas que hayan sido convocadas reglamentariamente por la Dirección del Instituto, estén recogidas en el Proyecto Educativo del Instituto, o hayan sido acordadas en las sesiones de Academia.
6. El personal docente tiene el deber de cumplir el horario de asesoría y el calendario de actividades docentes establecidos en la Programación General Anual, así como el de llevar el registro de asistencia a asesoría del estudiantado, las fichas de control correspondientes y redactar los informes de evaluación.
7. Cada asesor es responsable del buen uso y conservación de los elementos del aula o espacio donde imparte la actividad con el grupo de estudiantes, así como del material que utilice en cada momento para su práctica docente.
8. Y en general cada asesor tiene el deber de cumplir, en lo que le concierne, lo establecido en la Programación General Anual del Instituto.

Adscripción

Artículo 24.-

1. La adscripción del personal docente a niveles, cursos y áreas para cada curso escolar se rea-

lizará provisionalmente en la sesión de Academia, al final del curso anterior y con carácter definitivo en la primera sesión que este órgano colegiado celebre en el curso académico en cuestión, siguiendo para ello las normas establecidas en nuestro Proyecto Educativo y en aquellas que, en esta materia, señale en cada momento la autoridad académica competente.

2. En todo momento la adscripción se deberá basar en los criterios de habilitación, idoneidad y circunstancias especiales concurrentes en el personal docente. Se tendrán en cuenta también las disponibilidades horarias de cada uno de los asesores, las posibles necesidades de sustituciones a realizar y la mejor organización posible en las tareas de recuperación y apoyo. Para esto se tendrá en cuenta lo que establece el Proyecto Educativo de nuestro Instituto.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 25.-

Para ser estudiante del Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., se requiere poseer altos valores morales, adecuado nivel académico, capacidad de análisis, síntesis y crítica, sensibilidad para comprender las transformaciones sociales, poseer técnicas de estudio e investigación además de presentar oportunamente la documentación siguiente:

Estudiantes de Primer Ingreso

- Comprobante de haber acreditado el examen de conocimientos y habilidades.
- Certificado de Secundaria (original y una copia fotostática).
- Acta de Nacimiento (original y copia fotostática).
- Seis fotografías tamaño infantil (3 x 2.5 cm.) papel mate
- CURP (en caso de contar con ella)
- Resolución de Equivalencia en caso de que el aspirante tenga la intención de que le hagan válidos los estudios realizados en otra Institución Educativa perteneciente al Sistema Educativo Nacional; el Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., no se hace responsable de incorporar ante la SEG a aquellos estudiantes que no realicen el trámite en las fechas establecidas.
- Solicitud de Inscripción.
- Comprobante de haber asistido al Curso Taller de Inducción, impartido por el Instituto.
- Haber cubierto la cuota de inscripción.

Estudiantes de Reingreso

- Copia del informe de calificación del cuatrimestre anterior.
- Solicitud de Inscripción.
- Haber cubierto la cuota de inscripción.

Artículo 26.-

La documentación entregada por los estudiantes será remitida a la Secretaría de Educación de Guanajuato para que determine conforme a sus atribuciones, la validez y autenticidad de la misma. En caso de que algún documento entregado no sea válido o apócrifo, el Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., no tendrá responsabilidad alguna.

Artículo 27.-

El Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., se reserva el derecho de admisión para aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos señalados o que de la entrevista que tenga con el Director o la Coordinación Académica, el perfil que muestre no sea el adecuado para incorporarse a la institución.

Artículo 28.-

El Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C. seleccionará a sus estudiantes tomando en cuenta el grado de capacitación académica y las condiciones de salud de los mismos.

Artículo 29.-

Para ingresar al Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C. es necesario que los aspirantes comprueben que completaron la enseñanza primaria y secundaria respectivamente. (Sin adeudar ninguna asignatura a la fecha de inscripción).

Artículo 30.-

Una vez inscritos, recibirán un registro de las asignaturas que cursarán con los grupos correspondientes y para efectos de identificación deberán obtener su credencial conforme al procedimiento que al efecto se establezca.

Artículo 31.-

Los estudiantes que no terminen sus estudios en los plazos señalados no serán reinscritos y sólo podrán acreditar las asignaturas faltantes por medio de exámenes extraordinarios.

Artículo 32.-

Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares, sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres o tutores.

Artículo 33.-

El estudiante que a través del plantel no haya cumplido con los trámites correspondientes en la fecha que para tal efecto se haya establecido, perderá el derecho a ser registrado en la SEG durante el cuatrimestre correspondiente y causará baja temporal de la institución.

Artículo 34.-

En caso de que se llegue a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

Artículo 35.-

La reinscripción se llevará a cabo a petición del interesado en las fechas y términos establecidos por la institución.

Artículo 36.-

Ningún estudiante podrá inscribirse más de dos veces para cursar la misma asignatura.

Artículo 37.-

El estudiante podrá ser promovido para cursar el siguiente cuatrimestre, si como máximo adeuda dos asignaturas del anterior, si adeuda más de tres no podrá inscribirse en el siguiente cuatrimestre.

Artículo 38.-

Si un estudiante adeuda una asignatura del primer cuatrimestre, no será posible su registro en el tercer cuatrimestre, de si adeuda una Segundo cuatrimestre no será posible su registro en el Cuarto cuatrimestre, si adeuda una de Tercer Cuatrimestre no será posible su registro en el Quinto cuatrimestre si adeuda una de Cuarto Cuatrimestral no será posible su registro en el Sexto Cuatrimestre.

Artículo 39.-

En los casos de los estudiantes que hayan presentado para su inscripción el dictamen de resolución de equivalencia, serán tratados en forma acorde como lo designe la SEG.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 40.-

Los estudiantes deben estar en el aula por lo menos cinco minutos antes de la hora indicada para recibir asesorías. Si el tutor no se presenta después de 30 minutos de espera, el representante del grupo avisará a la Coordinación Académica para que disponga lo conducente.

Artículo 41.-

Los estudiantes no pueden salir del aula estando en asesorías cualquiera que sea el argumento que se exponga, a menos que sean requeridos por la Dirección General, Departamento de Servicios Escolares, Coordinación Académica o que el asesor lo autorice.

Artículo 42.-

Durante las horas de asesoría quedan prohibidas las visitas familiares y de amigos a los estudiantes.

Artículo 43.-

Únicamente serán válidos los justificantes médicos y/o de la empresa en que labore a más tardar 5 días posteriores a la inasistencia.

Artículo 44.-

Las faltas se justificarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior y solamente contarán como media asistencia.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 45

Los exámenes tienen por objeto:

- Que el asesor disponga de elementos para evaluar la eficiencia de la enseñanza y el aprendizaje.
- Que el estudiante conozca el grado de capacitación que ha adquirido.
- Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de los conocimientos que ha adquirido.

Artículo 46.-

La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje será bajo las siguientes condiciones:

- El asesor evaluará el resultado de enseñanza aprendizaje durante el curso, mediante la participación del estudiante en asesoría y su desempeño en las evaluaciones formativas y los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios, así como en los exámenes parciales.
- Los estudiantes tendrán la obligación de verificar con sus asesores el resultado de los exámenes parciales dentro de las dos sesiones siguientes a la realización del examen correspondiente.
- El asesor podrá eximir del examen final al estudiante con promedio de calificación de 9, si lo considera oportuno.

Artículo 47.-

Podrán presentar exámenes ordinarios los estudiantes que hayan presentado los dos exámenes parciales y haber obtenido una sumatoria mínima de 11 puntos, además de haber realizado las evaluaciones formativas, los ejercicios, los trabajos y las prácticas obligatorias de la asignatura y tener un mínimo de asistencia del 80%.

Artículo 48.-

Los estudiantes que no hayan reunido el 80% de asistencia durante el cuatrimestre, podrán cubrir los derechos de examen extraordinario y presentarlo en la fecha establecida para la sustentación de la evaluación final.

Artículo 49.-

El porcentaje aplicado a los exámenes parciales, los ejercicios, trabajos y las prácticas, serán asignados de acuerdo a lo establecido en el Plan y Programas de estudios vigente.

Artículo 50.-

Habrá un solo periodo de exámenes ordinarios, el estudiante deberá presentarse en las fechas y horarios establecidos en caso contrario perderá derecho a examen.

Artículo 51.-

El examen final deberá abarcar por lo menos el 80% del contenido del programa de la asignatura, al término del cuatrimestre el estudiante recibirá un informe de las calificaciones obtenidas durante el mismo.

Artículo 52.-

Todos los exámenes deberán ser escritos y estar en concordancia con el programa de la asignatura.

Artículo 53.-

Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar a:

- 1 Los estudiantes que no hayan acreditado la asignatura en examen ordinario.
- 2 Los que estando inscritos no hayan cubierto el 80% mínimo de asistencia al curso.

Artículo 54.-

En caso de que el estudiante que ha presentado su tercera oportunidad y no ha recurrido, su cuarta oportunidad debe ser recurrido. El estudiante tendrá derecho a presentar una cuarta oportunidad bajo las siguientes condiciones:

1. Presentar carta de exposición de motivos ante los departamentos académicos a que corresponda la asignatura para su revisión.
2. Ser única asignatura que se adeuda.
3. Ser estudiante regular.
4. La Dirección General en coordinación con el Departamento Académico determinarán la factibilidad de aplicar un examen de conocimientos (cuarta oportunidad) o en su defecto recurrir la asignatura en caso de que la petición sea aceptada.

Artículo 55.-

Para la presentación de los exámenes extraordinarios deberá respetarse la seriación académica de asignaturas establecidas en el Plan de Estudios correspondientes así como la realización del pago de derechos vigente.

Artículo 56.-

Los exámenes se efectuarán en los recintos escolares de acuerdo con el calendario establecido por la Institución dentro de los periodos señalados.

Artículo 57.-

Los asesores deberán proceder a la revisión de los exámenes ordinarios y extraordinarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el estudiante conozca la calificación.

DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Artículo 58.-

Durante el curso se presentarán dos evaluaciones parciales, y un examen final. Si al promediar las calificaciones parciales la suma es menor a 11 unidades, el estudiante no tendrá derecho a presentar examen final.

- En calificaciones de exámenes parciales se considerará un número entero y una decimal (ejemplo 10.0, 5.4, etc.)
- En calificaciones finales de 0 a 4 décimas, no se consideran (ejemplo 5.4 = 5)
- En calificaciones finales de 5 a 9 décimas, se incrementa un punto (ejemplo 5.5 = 6)
- Las calificaciones finales se representan en la escala de 5 a 10 sin incluir decimales, considerando que la calificación mínima aprobatoria es 6.
- Para fines de promedio general, por cuatrimestre o del nivel medio superior concluido, se considerará un número entero y una decimal.

Artículo 59.-

Los exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario que establezca la Coordinación Administrativa y deberán presentarse dentro de las instalaciones de la institución en forma escrita, teniendo la obligación el asesor de remitir los resultados a la Coordinación correspondiente dentro de un lapso de dos días.

DE LA REVISIÓN DE EXAMEN

Artículo 60.-

La Institución deberá conservar los exámenes finales y extraordinarios por un mínimo de 10 días, a efecto de poder conceder al estudiante la revisión del examen.

Artículo 61.-

A petición escrita del estudiante, la coordinación académica deberá proceder a la revisión de los exámenes ordinarios y extraordinarios dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que el estudiante conozca la calificación.

CAPÍTULO VIII

DE LAS BECAS Y EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 62.-

El Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., dentro de su filosofía institucional, contempla fundamentalmente el apoyo a los estudiantes para que puedan cursar el bachillerato con una beca. Es por ello que el otorgamiento de becas estará sujeto a:

La constitución de un Comité de Becas, el cual será integrado por:

- El Director, que lo presidirá;
- Representantes del personal académico, electos de entre ellos mismos;
- Representantes de los padres de familia, electos de entre los mismos; y
- Representantes de los estudiantes selectos de entre ellos mismos, cuando la Institución así lo estime conveniente.
- El Director nombrará al que fungirá como Secretario Ejecutivo.

- La integración del Comité será revisada bianualmente y sus miembros serán confirmados o sustituidos antes de su funcionamiento.
- Los Comités sesionarán ordinariamente la segunda semana del curso de cada periodo escolar y extraordinario cuando sea convocado por el Director de la Institución, o a propuesta del 25% de los miembros.
- Para que las sesiones de los Comités sean válidas se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.
- Sólo tendrán acceso a las sesiones los miembros del Comité de Becas y aquellos invitados especiales, para cuya presencia sea otorgada la anuencia respectiva.

Artículo 63.-

Una vez integrado el Comité de Becas, la Institución Incorporada deberá informar a la SEG, los nombres de quienes lo integran.

Artículo 64.-

El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las solicitudes de beca;
- Comprobar el aprovechamiento del aspirante;
- Verificar la condición socio-económica del aspirante;
- Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas, para el incremento en el número y el monto de las becas;
- Dar seguimiento y evaluar los aspectos relativos a las becas y a los resultados de los becarios;
- Adjudicar las becas, con excepción de las que corresponda asignar a la SEG con motivo de los contratos colectivos que ésta haya celebrado; y
- Rendir informe a la Comisión de Becas de SEG.
- Deberá sesionar en la segunda semana de actividades académicas del periodo escolar, a efecto de adjudicar las becas, informando del proceso y resultado de la Comisión de Becas de la SEG.

Artículo 65.-

Las solicitudes de beca de los estudiantes de la misma, deberán presentarse ante la Dirección de la Institución en los formatos autorizados, con la documentación anexa pertinente.

- La información proporcionada por los estudiantes y la obtenida de los estudios socio-económicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial.
- La vigencia de las becas será por el periodo escolar, según el programa académico correspondiente.

Artículo 66.-

Se entiende por Servicio Social : Una actividad formativa incluida en los planes de estudio de nivel medio superior, que debe acreditarse con un total de 72 horas anuales.

Artículo 67.-

Organización del Servicio Social

La Coordinación Administrativa, será la encargada de coordinar las actividades mediante las siguientes funciones :

- Revisar y evaluar los programas de Servicio Social que lleven a cabo el plantel.
- Emitir los procedimientos para la realización de las actividades de Servicio Social.
- Comisionar a un responsable de las actividades de Servicio Social .
- Elaborar al inicio de cada cuatrimestre un programa de actividades del Servicio Social.
- Informar a los estudiantes durante los primeros quince días del ciclo escolar, las actividades que pueden realizar para cumplir con el Servicio Social.
- Enfatizar al estudiantado la importancia de su participación en acciones de mejoramiento de su plantel y de la comunidad.
- Supervisar el cumplimiento del Servicio Social.
- Informar cuatrimestralmente a la Secretaría de Educación de Guanajuato los resultados del programa de actividades desarrollado.

Artículo 68.-

Formas de cumplir el Servicio Social:

- La impartición de clases o cursos.
- Ayudantías a asesores.
- La elaboración de material didáctico.
- La organización de brigadas de carácter social y/o ecológico.
- La realización de trabajos de mantenimiento en las instalaciones del Instituto
- Campañas de alfabetización.
- La realización de censos de salud

- La formación y organización de bibliotecas.
- Apoyo en eventos académicos, culturales, de beneficio social, organizados por la Institución.
- Actividades de apoyo a las dependencias de Gobierno
- Cualquier otra actividad o período para acreditar el Servicio Social deberá ser acordada con el Coordinador Administrativo y la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 69.-

Requisitos para prestar el Servicio Social

Los estudiantes que presten el Servicio Social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el programa de Servicio Social del plantel.
- Realizar las actividades en el transcurso del cuatrimestre
- Observar disciplina y buen uso del material y equipo a su cuidado.

Artículo 70.-

Acreditación del Servicio Social

Los estudiantes podrán acreditar su Servicio Social en los períodos ordinario, extraordinario o de regularización.

- Cuando las actividades de Servicio Social requieran cubrirse en un período mayor a 24 horas por cuatrimestre, las excedentes serán acumuladas para acreditar la actividad respectiva en periodos subsecuentes; para ello el responsable del programa en el plantel expedirá la constancia correspondiente.
- Presentar estudio socioeconómico.
- A las demás disposiciones que establezca la SEG.

CAPÍTULO IX

CERTIFICACIÓN

Artículo 71.-

Para realizar cualquier trámite ante la Institución, es indispensable que el estudiante se identifique con la credencial que lo acredite como estudiante de la institución, estar al corriente en el pago de sus colegiaturas y realizar el pago por adelantado por cualquier servicio que se solicite.

Artículo 72.-

Las constancias por diferentes conceptos, deberán solicitarse con 2 días hábiles de anticipación, la duración del trámite estará sujeta a las disposiciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 73.-

La Institución emitirá un Certificado de Ciclo debidamente legalizado en caso de que el estudiante haya acreditado en su totalidad el plan vigente en la Institución y así lo soliciten. En caso de que el estudiante no haya concluido el Plan de Estudios vigente, se expedirá a petición expresa de éste, una certificación de Estudios (Certificado Parcial) debidamente legalizado.

CAPÍTULO X DE LAS CUOTAS

En este aspecto, las sanciones que se establezcan deberán estar acorde a las disposiciones que señala la Ley Federal de Protección al Consumidor, 1993; y las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios Educativos Privados (Diario Oficial de la Federación 10 de marzo de 1992).

Artículo 74.-

El Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., deberá informar por escrito previamente a la inscripción para cada ciclo escolar a los padres de familia, tutores o usuarios lo siguiente:

- I. La relación de los tipos educativos y grados escolares ofrecidos por el prestador del servicio y para cada ciclo, así como la mención de la fecha y número del acuerdo por el cual se le otorgó la incorporación.
- II. El costo total correspondiente a los siguientes conceptos.
 - a) Inscripción o reinscripción.
 - b) Colegiaturas, así como el número de éstas.
 - c) Derechos por incorporación.
 - d) El cobro por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario normal de asesorías, deberá hacerse antes de solicitar el servicio y en caso de exámenes extraordinarios y finales se harán en la fecha que se indique, todo pago se realizará de acuerdo a la cantidad de salarios mínimos vigentes en el Estado. El calendario de exámenes deberá presentarse 15 días anteriores a la fecha de presentación.

Artículo 75.-

El Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., sólo podrá cobrar de manera general y obligatoria los conceptos de colegiatura y exámenes extraordinarios, garantizando que tales conceptos corresponden a la prestación de los servicios necesarios para que el estudiante pueda cumplir con los planes y programas de estudios, por lo cual quedan incluidos los relativos a:

- a) Utilización de biblioteca escolar, laboratorios, talleres y demás instalaciones del establecimiento educativo y
- b) Uso de materiales y equipo de laboratorio, talleres y así como los relativos a las actividades de enseñanza y prácticas deportivas.

Lo anterior, siempre que ello se realice dentro del horario ordinario de asesorías o, en su caso, en la aplicación de los planes y programas de estudio.

Artículo 76.-

El Instituto deberá aceptar sin recargo alguno, los pagos por concepto de colegiaturas dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

Artículo 77.-

No se podrá exigir a los padres de familia, tutores o usuarios que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuario, libros y otros artículos que pueden ser adquiridos en el comercio general.

Artículo 78.-

Los gastos que impliquen la celebración de eventos cívicos, sociales o recreativos, organizados o promovidos por el Instituto, serán estrictamente voluntarios, sin detrimento de las calificaciones del estudiante.

Artículo 79.-

El incumplimiento de la obligación del pago de una o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos un mes, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera al Instituto de la obligación de continuar con la prestación, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables.

Artículo 80.-

El Instituto de Aprendizaje Significativo, A. C., deberá notificar la posibilidad de adoptar la medida a que se refiere el Artículo anterior con 15 días de anticipación y los padres de familia, tutores o usuarios tendrán, en su caso, los siguientes derechos.

- I. Recibir la documentación oficial que les corresponde en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que lo soliciten, pagando las mensualidades que se adeudan, de lo contrario la documentación no será entregada y la Institución no tendrá responsabilidad alguna.
- II. Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás estudiantes, previo pago de los derechos que corresponda.

Artículo 81.-

De la forma de pago.

- La inscripción es cuatrimestral.
- Los pagos por concepto de colegiatura deberán efectuarse dentro de los diez primeros días de cada mes; del día 11 al 20 se cobrarán recargos moratorios a razón del 10% y del día 21 a la fecha de pago el 15%.
- Si el día 21 (veintiuno) del mes en curso el estudiante no ha pagado la mensualidad, perderá el derecho a asistir a asesorías pudiendo recobrar este derecho hasta que liquide su adeudo.

Artículo 82.-

Las cuotas señaladas con anterioridad son susceptibles de ser incrementadas en marzo de cada año, de conformidad con las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 83.-

Los estudiantes que se inscriban con posterioridad al inicio de asesorías, deberán pagar íntegro el cuatrimestre y reinscripción.

CAPÍTULO XI DE LAS BAJAS

Artículo 83.-

La baja es la terminación de la relación académica que existe entre el estudiante y la Institución.

Artículo 84.-

Las causas por las que un estudiante puede ser dado de baja son las siguientes:

- Por voluntad expresa del estudiante.
- Por no cubrir 1 mensualidad, la institución puede suspender al estudiante hasta que no se cubra el adeudo correspondiente.
- Por no cubrir dos mensualidades causará baja definitiva del plantel. Si regresara nuevamente el estudiante tendrá que pagar el adeudo anterior, así como la cuota de Inscripción.
- Por haber cometido alguna falta que amerite la expulsión de conformidad con el presente Reglamento y a criterio de la Dirección.

CAPÍTULO XII DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 85.-

1. Las dotaciones estarán integradas por todo el material didáctico, audiovisual, impreso e informático de que el Instituto dispone, así como por todo aquel que se vaya adquiriendo y por el que, en régimen de préstamo o de paso, se destine al uso de la actividad docente.
2. Cada Academia de las áreas y el estudiantado que legalmente estén establecidos, dispondrán de una copia del inventario de las dotaciones materiales de que el Instituto disponga así como de la dependencia en la que se encuentra.

Artículo 86.-

A principio de cada curso escolar la Coordinación Académica hará una relación por escrito de las necesidades de material fungible y material didáctico o audiovisual que prevea va a necesitar a lo largo del curso y entregarlo a su representante, sirviendo de guía para la confección del anteproyecto de presupuesto. Así mismo los representantes del estudiantado, redactarán las necesidades de dotaciones que, a su juicio, hagan falta, entregándolas a los directivos.

Artículo 87.-

1. La Coordinación Administrativa será la encargada, del control del material didáctico, así como

de la información, asesoramiento y sugerencias al personal docente para su correcto uso. Elaborará también el horario de utilización de los espacios destinados a los medios audiovisuales.

2. Dicha Coordinación coordinará las actividades que se realicen en el Instituto en relación con el uso de los materiales que tiene a y en definitiva, ostentar la responsabilidad de la misma.

Artículo 88.-

1. El material se ubicará, dadas las especiales condiciones del Instituto en este tema, en los locales que más protección posean. El audiovisual en la Biblioteca.
2. Para el control de las dotaciones, dispondrá la Coordinación de un inventario que se actualizará en el momento en que se produzca el alta o baja del material que las integran. En un libro destinado al efecto anotará el movimiento de uso del distinto material a su cargo, utilizando además las fichas abiertas para cada elemento audiovisual existente.
3. Las decisiones de adquisición y reparación corresponderán a la Dirección, previo informe de los estamentos correspondientes o del Coordinador Académico.

Artículo 89.-

El Instituto, y siempre que así se estime por los asesores, podrá prestar para su uso, por un tiempo no superior a una semana, aquel material que necesite cualquier Instituto de la localidad. Para ello se redactará el correspondiente documento de entrega/recepción, firmado por el Director de este Instituto y el del que recibe, en calidad de préstamo, dicho material.

Artículo 90.-

La Biblioteca del Instituto se utiliza como un servicio que se presta en las siguientes modalidades:

- a) Lectura presencial y consulta.
- b) Préstamo domiciliario, tanto al estudiantado como a otros miembros de la comunidad escolar.

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 91.-

1. Todos los estudiantes podrán utilizar las instalaciones del Instituto, procurando siempre que su uso sea el adecuado y evitando todo aquello que pueda deteriorarlas.
2. En los distintos tablones de anuncios se colocarán calendarios semanales de utilización de las distintas dependencias e instalaciones: Centro de Cómputo, Biblioteca, Sala de Usos Múltiples (vídeo, actos culturales, exposiciones, asambleas)

Artículo 92.-

Cuando existan deterioros en las instalaciones, se pondrá en conocimiento del Equipo Directivo para estudiar la forma de reparación según las circunstancias.

DE LOS VIAJES, EXCURSIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 93.-

Los viajes y excursiones serán competencia directa de cada uno de los Departamentos Académicos, aunque podrán solicitar de la Dirección la colaboración que estimen necesaria.

Artículo 94.-

- 1 Para poder llevar a cabo estas actividades en el periodo lectivo se requerirá que estén incluidas en la Programación General Anual del Instituto y que participe el estudiantado mayoritariamente. En caso de viajes de estudio se precisa además que no excedan de cinco días lectivos la duración del viaje.
- 2 En los viajes que se realicen se tendrán en cuenta las mismas normas que, en relación con la convivencia y responsabilidad, afectan al periodo lectivo.

Artículo 95.-

No se privará al estudiantado de participar en los viajes por causa que suponga discriminación de cualquier índole. Cuando algún estudiante manifieste, de forma reiterada, una conducta que afecte negativamente a la convivencia del grupo, o durante alguna excursión o viaje incumpla gravemente las normas de convivencia o las establecidas por algún asesor, se le podrá privar de participar en un determinado viaje o excursión.

Artículo 96.-

Los viajes y excursiones tendrán, además del lúdico, un fin cultural y educativo. El personal docente elaborará la programación en la que figuren los objetivos, itinerario, horario, etc., de cada viaje y entregará un resumen de la misma a las familias de sus estudiantes. Igualmente hará entrega a la Dirección del Instituto, con 48 horas de antelación, siguiente documentación:

- Relación nominal del estudiantado que participa en la actividad.
- Relación nominal del personal docente que lo acompaña y responsable de dicha actividad.
- Empresa con la que se realiza el viaje.
- Hora de salida y hora aproximada de llegada.
- Itinerario y visitas.
- Financiamiento del viaje.

Artículo 97.-

Para todos y cada uno de los viajes, excursiones o salidas que se realicen, el asesor recabará de las familias la autorización escrita para que pueda asistir el estudiante menor de edad.

Artículo 98.-

Sigue vigente el criterio de que en la planificación las actividades complementarias y extraescolares, principalmente viajes, se piensa en unos objetivos didácticos concretos para el Ciclo en que se programan, por lo que el estudiantado de cada uno ellos sólo podrá participar en las propias del ciclo al que pertenece.

Artículo 99.-

Las normas adoptadas en los viajes o excursiones son:

- Respetar los lugares e instalaciones visitadas, procurando que quede todo limpio.
- Guardar compostura, orden y respeto hacia los asesores, monitores (cuando los haya) y compañeros/as.
- Escuchar en silencio y no interrumpir las explicaciones que se den. En caso de alguna pregunta o duda, esperar a que terminen las indicaciones.
- Respetar los horarios propuestos.
- No alejarse nunca del grupo.
- No realizar actividad alguna por iniciativa propia.
- No provocar enfrentamientos entre los distintos cursos
- Igualmente entre compañeros/as de otros Institutos, caso que los hubiera y mantener una actitud respetuosa también hacia sus asesores.
- Responsabilizarse cada uno de sus cosas.
- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas
- Compartir y colaborar.
- Ante la mínima duda, preguntar a cualquier asesor/a del grupo.

CAPÍTULO XIII

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 100.-

Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Institución:

- a) La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Institución, y las actividades de índole políticas que persigan un interés personalista.
- b) La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos, contra el personal de la Institución.
- c) La utilización de todo o parte del patrimonio, para fines distintos de aquellos a que está destinado.
- d) Concurrir a la Institución en el estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir, usar, vender, proporcionar y ofrecer gratuitamente a otros, en los recintos, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- e) Portar armas de cualquier naturaleza en los recintos.

Artículo 101.-

Los estudiantes serán responsables particularmente, por el incumplimiento de las obligaciones que les señalen los reglamentos, y por actos contra la disciplina y el orden Institucional.

- a) Los estudiantes que participen en desórdenes dentro de la Institución o falten al respeto a los asesores, serán sancionados según la gravedad de la falta. Esta determinación la tomarán la Dirección o las autoridades correspondientes.
- b) El estudiante que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento, será suspendido hasta por un año, sin perjuicio de la nulidad de examen sustentado.
- c) El estudiante que falsifique certificados, boletas de exámenes y documentos análogos, use o aproveche los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros, será expulsado de la Institución.
- d) Los estudiantes que incurran en las conductas previstas en las fracciones d) y e) del artículo 100 serán suspendidos hasta por un año y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la Institución.

Estas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas cometidas por el estudiante en forma individual o colectivamente y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común.

Artículo 102.-

Las sanciones que podrán imponerse a los estudiantes, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión temporal;
- c) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares;
- d) Expulsión definitiva de la Institución.

Artículo 103.-

En caso de expulsión de un estudiante, la Institución levantará un acta administrativa que se enviará a la SEG para remitirla al expediente del estudiante y a las instancias correspondientes.

Artículo 104.-

La Institución no podrá dar de baja a un estudiante durante el año escolar por bajo rendimiento académico.

Artículo 105.-

El Instituto de Aprendizaje Significativo, A.C., dentro de su filosofía educativa, contempla a la disciplina como una parte fundamental en la formación de hábitos y actitudes, en ellas deben los estudiantes desarrollar un máximo esfuerzo para lograr principios sólidos que les permita proyectarse positivamente en el ámbito educativo, académico, social y profesional.

Artículo 106.-

Las autoridades competentes para imponer sanciones a las conductas por indisciplina son:

- Dirección General.
- Coordinación Académica.
- Asesores dentro del aula.

Artículo 107.-

Están prohibidas y se sancionarán las conductas siguientes:

- No acatar las indicaciones del personal directivo, docente y administrativo.
- Alterar el orden en las aulas, pasillos, áreas de descanso y en las calles cercanas al plantel.
- Fumar, tomar alimentos o bebidas dentro de las aulas o en los pasillos.
- Ingerir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas, dentro de la Institución y en las calles cercanas al plantel.
- A los hombres, usar aretes, cabello largo, y dentro del salón de asesorías gorras o cualquier objeto que cubra la cabeza.
- No guardar respeto a la autoridad, al personal docente, administrativo y a sus compañeros con exhibicionismo o con lenguaje inadecuado.
- Hacerse acompañar por personas ajenas a la Institución en el interior de las Instalaciones.
- Realizar colectas de cualquier tipo, así como organizar eventos que no cuenten con la aprobación de la Dirección.
- Participar en riñas dentro de las instalaciones y en las calles cercanas al plantel.
- Causar daños a las instalaciones, mobiliario y equipo de la Institución.
- Apoderarse de las pertenencias de sus compañeros.
- Hacer explotar en las instalaciones cohetes, fuegos artificiales, etc.
- Prestar su credencial para entrar al plantel o para cualquier otro trámite.